



Rama Judicial de Colombia
Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

Chocontá, ocho (8) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Ejecución Sentencia

PROCESO: ORDINARIO
RADICACIÓN: 2006-0087-00
DEMANDANTE: GUSTAVO ADOLFO QUINTERO
DEMANDADO: SALUSTINO GORDILLO ALDANA

Como quiera que el término de traslado del avalúo presentado por la parte ejecutante venció en silencio, se tendrá como valor del avalúo de las acciones de ALCIRA CORDOBA DE GORDILLO, CLAUDIA HELENA GORDILLO CORDOBA, MARCELA MARIA GORDILLO CORDOBA, CAROLINA GORDILLO CORDOBA, MARCOS DANIEL GORDILLO CORDOBA, la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$983.100)**, conforme al avalúo aportado obrante a rotulo 003 del expediente digital.

De otra parte, el Dr. Bernabé Cortes allega memorial informando el trámite dado al comisorio No. 0189 de 14 de febrero de 2020, manifestando que se encuentra a la espera de la respuesta de la Alcaldía Municipal de Suba. (rotulo 06).

Adicionalmente, se había requerido a la parte actora para que allegase la escritura pública No. 856 del 04-07-2002 de la Notaria Segunda de Fusagasugá, sin que a la fecha hubiese aportado la referida escritura, por lo que se requerirá nuevamente, para que sea aportada dentro del término de treinta (30) días so pena de decretar el desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Chocontá

RESUELVE:

1. **TENER** como valor del avalúo de las acciones de ALCIRA CORDOBA DE GORDILLO, CLAUDIA HELENA GORDILLO CORDOBA, MARCELA MARIA GORDILLO CORDOBA, CAROLINA GORDILLO CORDOBA, MARCOS DANIEL GORDILLO CORDOBA, la suma de **NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIEN PESOS (\$983.100)**.
2. **REQUERIR** a la parte demandante para que dentro del término de treinta (30) días allegue la escritura pública No. 856 del 04-07-2002

de la Notaria Segunda de Fusagasugá, so pena de decretar el desistimiento tácito conforme al artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
JUEZ